

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor DSCA, representada legalmente por la señora FLOR STELLA AGUDELO ARTEAGA identificada con CC. 22.234.932, en contra del señor JOSE RAMIRO CORREA CASTAÑO identificado con CC. 15.317.950 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2018	Diciembre	658.066	2	1.316.132		1.316.132
2019	Enero a Diciembre	678.992	12	8.147.904	600.000	7.547.904
2020	Enero a Noviembre	704.794	11	7.752.734		7.752.734
						<b>16.616.770</b>

Para un total de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$16.616.770=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** Atendiendo la afirmación que realiza la señora FLOR STELLA AGUDELO ARTEAGA de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de costas.

**CUARTO:** Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho TATIANA JIMENEZ GOMEZ identificada con CC. No. 1.020.412.579 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c1b9e9591db38bad352684a334ccb6c228dbf0db56b20ac8315b  
170799b7260**

Documento generado en 25/01/2021 12:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**